

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00087-00

En atención a que el 12 de agosto de 2022, el abogado DIEGO ALBERTO CÁRDENAS MESTRE, indicó actuar en calidad de apoderado del señor SILVIO ROBERTO GONZALEZ CONDE, oportunidad en la que aportó un escrito de poder y contestación a la demanda.

En virtud de lo anterior Juzgado previo a reconocerle personería para actuar en calidad de apoderado del demandando, lo requirió para que aportada el poder conforme al artículo 5º de la Ley 2213, esto es mediante mensaje de datos y además en el que se indique el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días.

Sin embargo, el abogado CARDENAS MESTRE no atendió el requerimiento referido y por tanto no es posible reconocerle personería para actuar en calidad de apoderado del señor demandando, lo que conlleva que carezca de derecho de postulación para contestar la demanda en su representación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA los escritos aportados por el abogado DIEGO ALBERTO CARDENAS MESTRE presentados el 12 de agosto de 2022 conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 58 hoy 9 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75adb2b61078eb8ba5a6559581859b9f46a3ce049347ac2332e59b39f58b2160**

Documento generado en 08/05/2023 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>